BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

CPRDOCS # 141778

CPR/C/2010/3259
26 de Noviembre de 2010

Econ. Hugo Manuel García
Coordinador General del Programa
Ministerio de Hacienda
Fax # 493 770
Asunción, Paraguay

Ref.: Convenio FAPEP 1964/OC-PR. Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal. *No Objeción Adjudicación CP Nº 11/2010.*

De nuestra consideración:

Recibimos la nota PROFOMAF Nº 747 del 16/XI/2010, mediante la cual se solicita la no objeción del Banco para adjudicar el concurso de precios Nº 11/2010 ***"Adquisición de Equipos de Video Conferencia y Accesorios para la SET"***, a ser financiado con recursos del Programa de referencia.

La documentación recibida es la siguiente: a) solicitud de conformación del comité de evaluación; b) resolución donde se designa el comité de evaluación; c) Informe de evaluación; d) evidencias de publicación del proceso; e) invitaciones cursadas y sus respectivos acuse de recibo; f) adendas números 01 y 02; g) circular # 1; h) acta de apertura; i) copia de las ofertas de las firmas TEISA S.A., CAPITOIO S.R.L., WELDON S.A. y BBO LOGISTICS S.A.; j) revisión recaudos legales; k) evaluación de especificaciones técnicas; l) consulta a la firma CAPITOLIO S.R.L. y su respuesta; m) cuadro de recomendación de adjudicación; y n) pliego y borrador de contrato;

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le informamos la no-objeción del Banco a la adjudicación propuesta, de acuerdo al siguiente detalle:

Firma	Monto BID Gs(*)	Monto Aporte Local Gs	Monto Total GS	Categoría de Inversión
CAPITOLIO S.R.L.	67.085.900	6.708.590	73.794.490	01.03.00

(*) Monto excluye el IVA que será financiado con recursos de aporte local.

Igualmente, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este contrato por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Eduardo Feliciangeli
Especialista Modernización del Estado